

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TECNICA PARA JUSTIFICACION DE INVERSIONES, DE LAS OBRAS DE PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS


Con fecha 01/12/21 y expediente número PR-D5000-2021-003047 el Ayuntamiento de María presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 24/10/2023 se publica propuesta de resolución definitiva del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe de 1.860.982,87 €.

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar los servicios de redacción de proyectos y dirección de obras, así como la asistencia técnica a la justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán para la ejecución del Servicio de Redacción de Proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la Justificación de la Subvención concedida ante el Organo Gestor para las obras de PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA, con número de Expediente PR-D5000-2021-003047 financiadas con fondos NextGeneration EU, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	1/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las futuras obras tienen por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

El servicio comprenderá los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto.
- Dirección de Obra.
- Dirección de Ejecución de Obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de obra según las directrices del Real Decreto 1.627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Asistencia Técnico-Jurídica a la Administración Contratante en todo el proceso de justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor de las mismas,

La Redacción de Proyecto así como Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en obra, serán realizadas por técnicos competentes en la materia y con atribuciones profesionales para ello de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Los trabajos de Asistencia técnico-jurídica para la justificación de las inversiones serán realizados por profesionales en consonancia con el requisito a justificar. Se necesitarán Arquitectos para la justificación de los parámetros técnicos de la inversión, Financieros para los aspectos económicos y Licenciados en Derecho para la justificación de los aspectos legales.

2.2. El seguimiento de los trabajos a realizar y la necesaria coordinación técnica de los mismos serán llevados a cabo por técnicos municipales.

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se proyectarán una serie de actuaciones incluidas en la solicitud de subvención realizada por el municipio conforme al Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Resolución de concesión definitiva.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	2/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dichas actuaciones se encuadran en las denominadas Medidas 2 y 5 del Real Decreto, cuyo objeto es:

Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con almacenamiento

- **Red fotovoltaica:** Se contempla la construcción de una nueva instalación de generación eléctrica mediante fotovoltaica, a partir de un sistema en red de suministro tanto a edificaciones municipales como a la red de alumbrado público. Para ello, se instalarán paneles monocristalinos fotovoltaicos de 460W sobre estructuras auxiliares colocadas sobre las superficies de las cubiertas de los edificios de las Cocheras, la Casa de la Cultura, el Polideportivo Cubierto y el Grupo Escolar Cañadas de Cañepla.

Medida 5. Movilidad Sostenible

las actuaciones llevadas a cabo en esta medida son:

- **Actuación 1: Promoción de la movilidad peatonal.** Se peatonalizará la plaza de la Encarnación mediante pavimentación al nivel del acerado, con esto quedará restringido el acceso de tráfico rodado excepto a emergencias.
- **Actuación 2: Nueva política de aparcamiento.** Se ejecutará un nuevo aparcamiento disuasorio en la vía camino de María de la Fuensanta tomando una parcela libre para disminuir el tráfico en el interior del núcleo urbano.
- **Actuación 3: Renovación del parque de vehículos.** Se llevará a cabo la renovación (con achatarramiento) de tres vehículos de titularidad municipal, por otros vehículos eléctricos e híbridos enchufables 0 emisiones de características similares que cumplirán las mismas funciones.
- **Actuación 4: Infraestructura de recarga de vehículos.** Para dar servicio a los vehículos eléctricos adquiridos y promover una transición de la flota municipal a modelos eléctricos cabe la necesidad de disponer cuatro puntos de recarga repartidos en tres ubicaciones en

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



calle Hornos, plaza de la Encarnación y la parcela con referencia catastral 3844517WG7734S0001YG con dos naves municipales donde se guardan varios vehículos municipales.

El presupuesto de ejecución inicialmente previsto será de esta forma:

RESÚMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR PRESENTADO MEDIDA 2.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA					
Código	Nombre de la partida de obra	Descripción de la partida de obra	Cantidad (Kw)	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
2.01	Instalación Fotovoltaica Autoconsumo COCHERAS	KW.- Instalacion de campo solar formado por paneles monocristalinos de 450 Wp, incluso p.p. de inversores, cableado, cajas de conexión, estructuras de colocacion, p.p. de proyecto de legalizacion, medios auxiliares, Seguridad y Salud y Gestion de Residuos. Terminado y funcionando,	13,34	878,70	11.721,86
2.02	Baterías de Acumulación COCHERAS	KW-H.- Baterías de acumulacion de energia solar fotovoltaica, incluso conexión a la instalacion receptora.	20,00	475,00	9.500,00
2.03	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD COCHERAS	Pantalla informativa de la generación en tiempo real. Cartel de obra temporal con información del proyecto. Cartel de señalización colocado en la fachada.	1,00	620,00	620,00
2.04	Instalación Fotovoltaica Autoconsumo CASA de la CULTURA	KW.- Instalacion de campo solar formado por paneles monocristalinos de 450 Wp, incluso p.p. de inversores, cableado, cajas de conexión, estructuras de colocacion, p.p. de proyecto de legalizacion, medios auxiliares, Seguridad y Salud y Gestion de Residuos. Terminado y funcionando,	9,20	860,30	7.914,72
2.05	Baterías de Acumulación CASA de la CULTURA	KW-H.- Baterías de acumulacion de energia solar fotovoltaica, incluso conexión a la instalacion receptora.	10,00	475,00	4.750,00
2.06	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD CASA de la CULTURA	Pantalla informativa de la generación en tiempo real. Cartel de obra temporal con información del proyecto. Cartel de señalización colocado en la fachada.	1,00	620,00	620,00

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	4/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.07	Instalación Fotovoltaica Autoconsumo POLIDEPORTIVO CUBIERTO	KW.- Instalacion de campo solar formado por paneles monocristalinos de 450 Wp, incluso p.p. de inversores, cableado, cajas de conexión, estructuras de colocacion, p.p. de proyecto de legalizacion, medios auxiliares, Seguridad y Salud y Gestion de Residuos. Terminado y funcionando,	119,60	742,60	88.814,92
2.08	Baterías de Acumulación POLIDEPORTIVO CUBIERTO	KW-H.- Baterías de acumulacion de energia solar fotovoltaica, incluso conexión a la instalacion receptora.	200,00	460,55	92.109,00
2.09	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD POLIDEPORTIVO CUBIERTO	Pantalla informativa de la generación en tiempo real. Cartel de obra temporal con información del proyecto. Cartel de señalización colocado en la fachada.	1,00	620,00	620,00
2.10	Instalación Fotovoltaica Autoconsumo GRUPO ESCOLAR	KW.- Instalacion de campo solar formado por paneles monocristalinos de 450 Wp, incluso p.p. de inversores, cableado, cajas de conexión, estructuras de colocacion, p.p. de proyecto de legalizacion, medios auxiliares, Seguridad y Salud y Gestion de Residuos. Terminado y funcionando,	12,42	875,67	10.875,83
2.11	Baterías de Acumulación GRUPO ESCOLAR	KW-H.- Baterías de acumulacion de energia solar fotovoltaica, incluso conexión a la instalacion receptora.	20,00	475,00	9.500,00
2.12	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD GRUPO ESCOLAR	Pantalla informativa de la generación en tiempo real. Cartel de obra temporal con información del proyecto. Cartel de señalización colocado en la fachada.	1,00	620,00	620,00
TOTAL PROYECTO MEDIDA 2					237.666,34
TOTAL PROYECTO MEDIDA 2 (con iva)					287.576,27

RESÚMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR PRESENTADO MEDIDA 5.- MOVILIDAD SOSTENIBLE

Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Descripción de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
5.01	NUEVA POLÍTICA DE APARCAMIENTOS	m2.- Construccion de Aparcamiento disuasorio en superficie, incluso demoliciones, movimiento de tierras, pavimentacion, señalizacion, p.p. de instalaciones de alumbrado publico, Seguridad yy Salud y Gestion de Residuos.	400,00	184,85	73.940,00

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.02	INFRAESTRUCTURA V.E.	UD.- Cargador V.E. Semi-Rapido 2x22 kW, incluso p.p. de obra civil y acometida. USO PUBLICO	4,00	26.863,72	107.454,86
5.03	VOLKSWAGEN GOLF 1.9 D	PEUGEOT e2008	1,00	40.000,00	40.000,00
5.04	Nissan Patrol	UD.- Sustitucion 4X4 MUNICIPAL por Vehiculo Electrico	1,00	65.000,00	65.000,00
5.05	Barredora	Barredora D.ZERO, 800 AH	1,00	195.200,00	195.200,00
5.06.	PEATONALIZACIÓN DEL VIARIO EN TORNO A LA PLAZA DE LA ENCARNACIÓN	M2.- Adecuacion de acerados y accesibilidad, limitando la zona de aparcamientos y con restricciones de trafico, incluso desmontaje y montaje de elementos necesarios, demolicion y reposicion de bordillos y acerado, Seguridad y salud y Gestion de Residuos	2290	293,52	672.153,85
5.07	Comunicación y Publicidad VINILOS	Ud.- Vinilos para vehículos e infraestructuras de recarga adquiridos con esta subvención indicando los logotipos de la subvención, los fondos europeos Next Generation, el ministerio y el PRTR	7,00	94,39	660,74
5.08	Comunicación y Publicidad CARTELERÍA	Ud.- Cartel de obra temporal visible al público con tamaño A1 con información del proyecto y la ayuda recibida, colocado sobre postes metálicos anclados al suelo.	6,00	141,59	849,53
TOTAL PROYECTO MEDIDA 5					1.154.598,24
TOTAL PROYECTO MEDIDA 5 (con iva)					1.397.063,87
RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR					
MUNICIPIO DE MARÍA					
Expediente Número PR-D5000-2021-003047					
MEDIDA 2					
Instalación Solar Fotovoltaica COCHERAS					21.841,86
Instalación Solar Fotovoltaica CASA DE LA CULTURA					13.284,72
Instalación Solar Fotovoltaica POLIDEPORTIVO CUBIERTO					181.543,92
Instalación Solar Fotovoltaica GRUPO ESCOLAR					20.995,83
TOTAL ACTUACIONES ELEGIBLES MEDIDA 2 SIN IVA -					237.666,33
TOTAL ACTUACIONES ELEGIBLES MEDIDA 2 CON IVA -					287.576,26
MEDIDA 5					
Nueva Política de Aparcamientos					73.940,00
Infraestructura de Recarga de Vehículos					107.454,86
Sustitución Flota Municipal					300.200,00
Promoción de la Movilidad Peatonal					672.153,85
Comunicación y Publicidad					1.510,27
TOTAL ACTUACIONES ELEGIBLES MEDIDA 5 SIN IVA -					1.155.258,98

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL ACTUACIONES ELEGIBLES MEDIDA 5 CON IVA -	1.397.863,37
TOTAL ACTUACIONES PROYECTO SINGULAR (SIN IVA)	1.392.925,31 €
TOTAL ACTUACIONES PROYECTO SINGULAR (iva incluido)	1.685.439,63 €

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTUACIONES A PRESCRIBIR EN CADA LÍNEA

4.1.- MEDIDA 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento

a) Objeto.

Se entiende por instalación solar fotovoltaica un sistema de generación eléctrica que transforma la radiación solar en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico. Se entiende por instalación eólica como aquella instalación en las que el o los equipos de generación sean aerogeneradores que basen su funcionamiento en la conversión de la energía del viento en energía eléctrica. Se entiende por instalación hidroeléctrica aquella instalación constituida por el conjunto de infraestructuras y equipos necesarios para transformar la energía potencial de una masa de agua para convertirla, primero, en energía mecánica y, posteriormente, en energía eléctrica en el punto más bajo. Dentro de estas tipologías, también se incluyen las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Asimismo, a los efectos de este real decreto, se entiende por instalación de almacenamiento aquellas instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Sólo serán consideradas dentro de esta medida las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 Wh/W.

Serán elegibles aquellas instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019. Serán elegible los autoconsumos colectivos en edificios públicos promovidos por las entidades públicas. Cabe señalar que la entidad beneficiaria de la subvención no podrá desarrollar ninguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, ni antes ni después de la concesión de la subvención.

Las instalaciones de autoconsumo objeto de subvención deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual.

Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones presentados en un mismo proyecto, en la misma o en diferentes ubicaciones.

b) Requisitos técnicos, energéticos y ambientales.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las instalaciones cumplirán la normativa europea, nacional, autonómica y local que les sea de aplicación, así como las condiciones administrativas y técnicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. Todas las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica. Además, las instalaciones fotovoltaicas deberán incorporar medición y registro de datos solares, y las eólicas de datos de viento. Adicionalmente, las instalaciones generadoras instaladas sobre edificios deberán disponer de una pantalla que informe sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación. Para instalaciones de potencia inferior a 10 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento. Las instalaciones de autoconsumo deberán incluir un informe relativo al porcentaje de producción de la instalación respecto del consumo anual de energía según lo establecido en el apartado 6.e) de la justificación documental de ejecución de la actuación «ex post». Para que estas instalaciones con acumulación sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Sólo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles. En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-0, Limitación del consumo energético, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, Condiciones para el control de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3, Condiciones de las instalaciones de Iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones que contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	8/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.

- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.
 - Planificación orientativa de la ejecución física de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Informe, firmado por un técnico competente, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda. Para justificar los requisitos del párrafo anterior, los consumos de los usuarios conectados a la instalación de autoconsumo y el correcto dimensionado de la instalación generadora, se podrán utilizar datos históricos de consumo o en su defecto casos tipo, que podrán tener en cuenta las previsiones de demanda de las instalaciones públicas.
- Plano de implantación de los nuevos equipos generadores y esquema unifilar que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar.

4.2.- MEDIDA 5. Movilidad sostenible

a) Objeto.

El principal objetivo de esta medida se centra en reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono actuando sobre la movilidad para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, así como fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta, así como los combustibles alternativos. Adicionalmente, esta medida busca avanzar en la electrificación de la movilidad, mediante la sustitución de vehículos por tecnologías enchufables y el despliegue de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

No será obligatorio que las actuaciones elegibles deriven de un PMUS o Plan Director específico, si bien deberán contemplarse en un estudio que evalúe de manera detallada y particularizada para el emplazamiento concreto de la actuación la reducción de emisiones y los ahorros energéticos asociados, y que supongan un cambio modal en el reparto del transporte o su electrificación. El documento anterior que soporte los datos de ahorro energético y de emisiones estará basado en datos de mediciones reales y/o estadísticos para el municipio y la zona concreta de la actuación, y no se admitirán extrapolaciones de tráfico o tipo de vehículos de otros emplazamientos distintos a los de la ubicación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	9/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No serán elegibles actuaciones cuyo uso final no esté vinculado a un cambio modal que vaya a suponer de manera clara una mejora en el día a día de la población, como pueden ser actuaciones en caminos con un uso principalmente deportivo o turístico.

El importe de instalaciones complementarias a la actuación, que se consideren recomendables para favorecer el cambio modal, pero que no sean estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto, deberán presentar presupuesto unitario detallado por partidas y será elegible un importe máximo para estos conceptos complementarios de un 15 % del presupuesto total de la actuación. Se da esta situación con el mobiliario municipal que se cambie o instale tras una peatonalización, así como el arbolado, fuentes, o nuevas instalaciones de alumbrado que se prevean instalar tras la finalización de la obra civil.

En las actuaciones que modifiquen instalaciones superficiales, como puede ser el caso de peatonalizaciones o carriles bici que puedan afectar a instalaciones existentes de distribución de gas, agua, redes de saneamiento, telefonía, distribución eléctrica o alumbrado, se considera elegible el coste de la sustitución de los elementos en superficie tales como acometidas, alcantarillas o contadores superficiales, que sea necesario sustituir debido a la ejecución de la actuación. En el caso de las actuaciones que requieran levantamiento de firme o pavimentos y puedan interferir con instalaciones soterradas existentes, de distribución de agua, gas, electricidad, saneamiento, o bien requieran el soterramiento de instalaciones existentes necesario para el cambio de estas instalaciones, hasta un máximo del 15 % del presupuesto total de la actuación, sin incluir la parte de obra civil asociada, y se deberá aportar justificación de la necesidad de la sustitución de estos elementos ocasionada por la ejecución de la actuación. No se considera elegible la incorporación de nuevas instalaciones o infraestructuras no relacionadas con el cambio modal y que no existieran en la fecha de presentación de la solicitud y que se proyecte su ejecución con motivo del levantamiento del pavimento.

b) Requisitos técnicos, energéticos y ambientales.

La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación. Para ser elegibles las actuaciones, en el ámbito de aplicación de esta medida, deberán conseguir un ahorro energético mínimo de un 5 % respecto a la situación de partida, por el cambio modal producido sumado, en su caso, al efecto de las actuaciones complementarias. Cualquier consumo energético modificado por el proyecto debe ser evaluado a efectos de justificar que se consigue el ahorro mínimo perseguido por la actuación.

Hay también requisitos específicos para la adquisición de vehículos y para las infraestructuras de recarga.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	10/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.
 - Planificación orientativa del procedimiento de contratación pública, del tipo de procedimiento, de su proceso de adjudicación y de la ejecución física y financiera de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Estudio detallado que justifique el ahorro energético previsto tras la actuación y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono asociada.
- Para las actuaciones en vías, construcción de carriles bici, desvíos de tráfico, peatonalizaciones, y cualquier actuación que suponga modificaciones en el tráfico rodado, se aportará como anexo a la memoria planos explicativos de la situación de partida y tras la reforma, que ayuden a comprender la magnitud de la actuación y cómo la misma consigue el ahorro energético mínimo requerido.

5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el presente real decreto o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

2. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	11/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

3. En el caso de estimarse la modificación solicitada, la resolución incluirá el contenido mínimo previsto por el artículo 16 de este real decreto, notificándose con arreglo a lo previsto también en ese mismo artículo.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá tener a disposición de la ejecución del mismo, los siguientes medios personales y materiales.

6.1. Equipo de trabajo. La elaboración de los trabajos encargados deberá realizarse por técnico o equipo técnico competente con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo del mismo, según lo indicado en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El equipo humano a adscribir a la ejecución de los trabajos será de tipo multidisciplinar, incluyendo en cada momento a los profesionales o técnicos necesarios para su desarrollo.

El equipo técnico actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, en el caso de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, del arquitecto o persona con titulación equivalente que se designe como director del equipo y que figure como autor responsable, que deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- **1 Arquitecto/a, Ingeniero/a Civil o cualquier otra titulación habilitada para la ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato**: Director del equipo y responsable de los trabajos, que haya participado en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- **1 Arquitecto/a Técnico o cualquier otra titulación habilitada** que haya participado en la ejecución y dirección de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- **1 Licenciado/Graduado en Ingeniería Eléctrica, Industrial u otra habilitada para la redacción de los proyectos y dirección de las actuaciones que son objeto del contrato**, que haya participado en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de instalaciones.
- **1 licenciado/a en Derecho** con experiencia en asesoramiento a las entidades públicas.
- **1 Economista Colegiado, licenciado en Económicas, ADE o similar** que cuente con experiencia en la justificación de ayudas.

El compromiso de adscripción de los medios indicados tiene la consideración

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	12/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de obligación esencial, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

Colaboradores: Deberán aportarse todos los medios personales necesarios para la elaboración de la documentación en el plazo de ejecución previsto (equipo redactor de apoyo). Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.

6.2. Oficina adscrita a la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá contar con una oficina que se considerará su domicilio a efectos de notificaciones, y con un representante con título superior que formará parte del equipo redactor, y cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

El representante del contratista estará a disposición del Ayuntamiento para atender en horario de oficina los requerimientos y consultas que se le formulen durante la ejecución del contrato.

6.3. Reuniones de seguimiento del contrato. En principio, y salvo que el responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución decida otra cosa, se celebrarán reuniones de seguimiento de los trabajos con un intervalo mensual.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, la documentación escrita y gráfica que esté en su poder y sirva para la correcta realización de los trabajos contratados. Si fuera necesario, se proveerá al contratista de credenciales para solicitar datos o informes a otros organismos o Administraciones con los que realizar adecuadamente sus trabajos.

En particular, siendo imprescindible para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario deberá tener en cuenta la documentación técnica, fue presentada por el Ayuntamiento para el procedimiento de concesión de ayudas y mediante la que obtuvo la financiación antes referida.

El Órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación:

- Solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones.
- Certificados energéticos iniciales de los edificios objeto de la actuación.
- Planimetrías existentes en el municipio.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	13/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I. FASE DE PROYECTO

6. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO

6.1. PROYECTO BÁSICO

El cual se presentará en el plazo máximo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS desde la firma del contrato**. El proyecto básico deberá servir para la tramitación de las autorizaciones o informes sectoriales que la legislación aplicable exija, así como para su presentación al Órgano Gestor, y contendrá los siguientes documentos:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA. Contendrá la información siguiente:

- Agentes
- Información previa
- Descripción del proyecto
- Memoria urbanística
- Memoria constructiva
- Cumplimiento del CTE
- Cumplimiento de otros reglamentos

B. PLANOS. El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. Se presentarán acotados y a escala adecuada.

- De situación.
- De emplazamiento.
- De urbanización.
- De plantas generales.
- De cubierta.
- De alzados y secciones.

C. PRESUPUESTO. Este documento se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto estimativo de ejecución material.
- Presupuesto de proyecto.

6.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se presentará en **el plazo máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS desde la firma del contrato**, definiéndose de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones constructivas concretas, dimensionado, cálculos, detalles y especificaciones de todos los materiales y elementos que intervienen en el proyecto. Su contenido será el necesario y suficiente para la correcta ejecución de las obras proyectadas. Todas las actuaciones deberán realizarse en coordinación con la supervisión de los técnicos municipales designados por el Ayuntamiento de María.

El contenido documental del Proyecto se adecuará a los requerimientos legales de supervisión de proyectos y a la normativa vigente, artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, y Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), debiendo contener, en cualquier caso, los siguientes documentos:

6.2.1. Documento 1 – Memoria y Anejos

Se procurará que sea concisa, clara y precisa, conteniendo al menos los siguientes apartados:

A. Memoria:

- Datos Básicos: objeto del proyecto, situación, encargo y autores, colaboradores.
- Memoria conceptual, descriptiva y justificativa de la/s solución/es adoptada/s, y de las características generales de la obra.
- Memoria constructiva.
- Cuadro de superficies.
- Cumplimiento de la normativa: mención expresa de la normativa de obligado cumplimiento y justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, y técnica aplicable.
- Definición de las características constructivas de las obras e instalaciones a realizar.
- Otras consideraciones: plazo de ejecución, plazo de garantía, declaración de obra completa, clasificación del contratista, justificación del coeficiente de Costes Indirectos.

B. Anejos:

- Documentación fotográfica.
- Documentación sobre instalaciones preexistentes.
- Estudio geotécnico, en su caso.
- Cumplimiento de la Normativa Técnica

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	15/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Gestión de residuos.
- Seguridad y Salud.
- Plan de obras valorado y características de las obras.
- Control de calidad
- Resumen de presupuestos: Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC), Presupuesto General de Licitación (PGL).
- Asimismo, se incluirá la justificación del Cálculo de las Estructuras si se interviniera sobre ellas y los anejos de cálculos de todos los elementos e instalaciones proyectadas. En particular se justificará el Documento Básico SE Seguridad Estructural, del CTE, si fuera el caso.

5.2.2. Documento 2 – Planos

El documento deberá reflejar en su totalidad todos los aspectos y detalles constructivos que se contemplen en el proyecto. Además de los datos necesarios de replanteo se reflejará en los planos la localización de las diferentes unidades de obra nueva, las instalaciones existentes, en ambos casos su definición geométrica y la de los materiales que la componen, indicando sus características definitorias y el control de calidad de ejecución.

Las escalas a que se realicen los planos serán las necesarias para que tanto en los originales como en las copias reducidas queden reflejados y sean perfectamente legibles todos los aspectos anteriormente mencionados. Contendrá, al menos, los siguientes apartados:

A. Generales:

- Situación y Emplazamiento del Proyecto.

B. Propuesta de actuación:

- Descriptivos y acotados: Plantas, alzados y secciones.
- Instalaciones.
- Estructura.
- Detalles constructivos.
- Imágenes 3D y renderizaciones.
- Coordenadas y georeferenciación.

6.2.3. Documento 3 – Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones contendrá los siguientes apartados:

- Obligaciones generales del Contratista.
- Condiciones particulares de índole Facultativa.
- Condiciones particulares de índole Económica.
- Condiciones particulares de índole Técnica.
- Normativa Técnica Municipal vigente de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	16/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Normativa Técnica de aplicación en proyectos.

6.2.4. Documento 4 – Presupuesto

El Presupuesto contendrá los siguientes apartados:

- Precios Simples o Elementales: precio de los materiales, productos o elementos, así como los costes horarios de mano de obra y maquinaria.
- Precios Auxiliares: estarán compuestos por los tres conceptos anteriores indicándose en cada caso el número del concepto de referencia, la cantidad empleada y su precio.
- Precios Compuestos: los precios se justificarán mediante su descomposición en costes unitarios de mano de obra, materiales colocados a pie de obra, o lugar de utilización, costo horario de maquinaria y costes unitarios de los precios auxiliares.
- Cuadro de Precios nº 1: incluirá los precios en letra y número, numerados correlativamente.
- Cuadro de Precios nº 2: incluirá la descomposición de los costes del Cuadro de Precios nº 1 en aquellas partes en que sea necesario a fin de poder proceder al abono parcial de las unidades en los casos previstos en la Ley de Contratos del Estado.
- Mediciones: las mediciones de las obras serán exhaustivas, y se estructurarán con una clasificación lógica, que siga la secuencia de ejecución.
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): estará formado por el resultante de la suma de todas y cada una de las diferentes unidades de obra, obtenida de los productos de la medición efectuada por los precios compuestos que les correspondan.
- Presupuestos de Ejecución por Contrata (PEC): se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material afectándolo de un 13% en concepto de Gastos Generales y de un 6% en concepto de Beneficio Industrial.
- Presupuesto Global de Licitación (PGL): se obtendrá añadiéndole al Presupuesto de Ejecución por Contrata el tanto por ciento (%) correspondiente al IGIC en curso.

6.2.5. Estudio de Seguridad y Salud

Se redactará y aplicará el Estudio de Seguridad y Salud en los términos que establece el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción (B.O.E. de 25 de octubre de 1997) y sus modificaciones.

El Estudio de Seguridad y Salud contendrá los siguientes apartados:

- Memoria
- Pliego de Condiciones.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	17/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Planos.
- Presupuesto.

El total del Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud, se adjuntará, como un capítulo más, al resumen del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.

7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. Informe municipal de supervisión. Una vez redactados los trabajos encargados, se presentarán a través del Registro Municipal en formato papel y digital, para que puedan ser objeto de un informe municipal de supervisión en el plazo máximo de UN (1) MES, al efecto de comprobar que su contenido se ajusta a lo exigido por el pliego.

7.2. Subsanación de deficiencias. En el caso de que el proyecto contenga deficiencias, insuficiencia técnica, errores materiales, omisiones, contradicciones documentales o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión y/o informes sectoriales que lleguen a su posterior emisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES para su cumplimiento. Los trabajos y gastos que generen estas correcciones serán asumidos por el contratista y, en consecuencia, no modificarán el precio del contrato.

7.3. Documentación gráfica a entregar por el adjudicatario

7.3.1. Documentación a entregar previa a la ejecución de la obra. Para conseguir la máxima compatibilidad entre el tratamiento de datos realizado por el Ayuntamiento y el contratista, éste entregará al Ayuntamiento:

- TRES (3) ejemplares en soporte papel, impreso a dos caras, debidamente encuadernadas, paginadas y con un índice detallado para una consulta rápida. La encuadernación se realizará en cartón y en formato DIN-A4 o DIN-A3, y en el caso de que el documento conste de varios volúmenes, éstos quedarán comprendidos dentro de una caja de cartón.
- UN (1) ejemplar en soporte digital editable (Autocad, Word, Excel, bc3, etc.)
- TRES (3) ejemplares en formato pdf firmados digitalmente por el proyectista.

7.3.2. Formato. Con carácter general, los planos se dibujarán y entregarán en formato DIN normalizado, y las escalas y colores utilizados en cada uno de ellos permitirán la adecuada representación de lo grafiado.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	18/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cuando el documento que se entregue sea sometido a información pública o sea presentado públicamente, el responsable del contrato podrá solicitar que se elaboren a cargo del contratista paneles informativos en formato A1 con la composición y diseño que ella misma defina.

7.3.3. Memoria descriptiva de la ejecución de la obra y documentación gráfica.
El contratista deberá entregar a la Administración contratante:

- El “estado de dimensiones y características de la obra ejecutada”, a que se refiere el artículo 173 RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva. Dicho documento deberá ir acompañado de UNA (1) COPIA en soporte informático editable (Autocad, Word, Excel, bc3, etc.) y UN (1) EJEMPLAR en formato pdf firmado digitalmente por los intervinientes.
- Toda la documentación Técnica para la correcta justificación de la Inversión ante el Órgano Gestor según se indica en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE nº60, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

7. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa de las obras (DF) estará compuesta por los siguientes agentes que desempeñarán las funciones que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE) asigna a cada uno de ellos, y que se mencionan de forma más expresa en los apartados siguientes a éste:

- Dirección de Obra (DO)
- Dirección de Ejecución de Obra (DEO)
- Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de obra (CSSO)

Cada uno de estos agentes podrá estar compuesto a su vez por diferentes técnicos, en cuyo caso desarrollarán su responsabilidad de forma solidaria. En cualquier caso, cada agente será asumido por personas diferentes.

Todos los integrantes de la DF deberán estar en posesión de la titulación profesional o académica habilitante y exigida por la LOE para la función que desempeñen, así como contar con la experiencia requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La DF dictará las indicaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la correcta interpretación de la ejecución del proyecto redactado y aprobado.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	19/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo de ejecución de la obra será el fijado en el proyecto aprobado, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Dirección Facultativa, una vez terminada la obra, de elaborar y participar en la recepción de las obras, así como en la medición final y en la certificación final y las obligaciones establecidas en la ley de contratos y por ende en el PCAP con respecto a la liquidación y devolución de garantías del contrato de obra.

La Dirección Facultativa coordinará con el Contratista y apoyará a la Administración contratante, en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, etc.) relativas a las obras, y en particular las correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento. La Dirección Facultativa mantendrá puntualmente informado a la Administración contratante del estado y desarrollo de tales gestiones.

7.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

Corresponde al DO, al menos, y sin carácter exhaustivo:

- a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Ejecución de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del técnico designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.
- b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario a petición de la Administración contratante.
- c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 RGLCAP.
- d) Realizar el análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.
- e) Redacción y dirección de obra de los proyectos modificados y autorizados por la Administración que pudieran surgir en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en lo referente a modificaciones de obra.
- f) Elaboración, en formato digital, de la documentación final de obra, con planos que reflejen la realidad geométrica de la edificación y de las instalaciones, tal y como está construida la obra, así como las instrucciones precisas para su utilización.
- g) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter extraordinario debidamente justificadas, y en cualquier caso, siempre con la frecuencia que el transcurso de las obras requiera.
- h) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurren a la dirección facultativa con función propia en aspectos parciales

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	20/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por su especialidad.

i) Suscribir y presentar para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.

j) Presentar la certificación final de las obras ejecutadas dentro de los plazos establecidos por la legislación de aplicación.

k) Redacción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.

l) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación sobre edificación que afecte a estos profesionales.

7.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA (DEO)

Corresponde al Director de Ejecución de Obra, al menos, y sin carácter exhaustivo:

a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del técnico designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.

b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario.

c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 RGLCAP.

d) Análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como el apoyo en la elaboración de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.

e) Control económico, del plazo y de la programación de la obra, así como el control de ejecución de la obra.

f) Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter excepcional debidamente justificadas.

g) Apoyar en la coordinación de la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales por su especialidad.

h) Elaborar y suscribir para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	21/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

i) Apoyo en la redacción y suscripción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.

j) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación sobre edificación, que afecte a estos profesionales.

7.3. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA (CSSO)

Serán funciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra las recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, entre otras las siguientes:

a) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista para su aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, sobre las modificaciones introducidas en el mismo.

b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus

condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de circulación.

- La manipulación de los distintos materiales y utilización de medios auxiliares.

- El mantenimiento, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los

defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	22/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación, en base a la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo a dedicar a cada trabajo o fase de trabajo.
 - La cooperación entre los Contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
 - El control del Libro de Incidencias. El libro de incidencias debe estar en la obra y en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
 - La paralización de los trabajos o de la obra en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el art. 24 de la Ley 31/1995.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) Verificar que los trabajadores de la obra han recibido formación suficiente y adecuada en materia de seguridad y salud de acuerdo con las tareas encomendadas y no permitir el acceso a las zonas de riesgo grave y específico a aquellos trabajadores sin la formación adecuada.
- h) Dejar constancia en el Libro de Incidencias si se detecta algún incumplimiento de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y, como mínimo, en los siguientes casos:
- La observación de un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o de las medidas de seguridad previstas.
 - Las situaciones de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, ante las que se dispondrá la paralización total o parcial de la obra.
 - Los accidentes derivados del incumplimiento del plan o de las medidas previstas.
- i) Notificar, de forma fehaciente, al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste las anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias.
- j) Remitir una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 24 horas, de aquellas anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias que se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por personas facultadas para ello, así como en el supuesto en que, por circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores se disponga la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	23/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. RELACIÓN DE LA DF CON LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección Facultativa de las obras referenciadas resolverá cuantas incidencias técnicas puedan surgir durante la realización de las obras con el visto bueno de la Administración contratante o técnico adscrito al mismo en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante.

El Director de Obra exigirá del adjudicatario del contrato de obras, antes del comienzo de las mismas, el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, así como la instalación a pie de obra de los carteles anunciadores de la obra a ejecutar, según la normativa vigente al efecto.

9. LIBROS DE ORDENES Y ASISTENCIAS (LOA) Y LIBRO DE INCIDENCIAS (LI)

9.1. LIBROS DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Previo al inicio de las obras, la Propiedad hará entrega del libro de órdenes, debidamente diligenciado para su registro, al Director de Obra, que deberá depositarlo en el lugar de la obra para su custodia por el Contratista de la misma.

El Contratista de la obra deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una "Oficina de obra" en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director de Obra. Deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de Órdenes y Asistencias (en adelante, LOA). Dicho LOA se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO y DEO que, cuando proceda, anotará en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma. En el caso de que la ejecución de las obras se reflejara mediante actas de obra, éstas en ningún caso sustituirán al libro de órdenes.

El Contratista estará también obligado a darse por enterado de lo recogido en el LOA, por sí mismo o por medio de su delegado, técnico o quien le represente.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de la Propiedad, que deberá ser entregado por el DO como paso previo y necesario para la conformidad sobre la recepción de la obra por parte de la Administración contratante.

9.2. LIBRO DE INCIDENCIAS

Previo al inicio de las obras, la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente hará entrega, debidamente diligenciado, del libro de incidencias al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras, que deberá custodiar y permanecer en obra.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	24/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes de la fecha de su formalización, la Dirección Facultativa procederá, en presencia del representante de la Administración encargada de la obra, del representante de la Intervención General, en su caso, y del Contratista de las obras, a efectuar la comprobación del replanteo ya realizado previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes mencionadas, remitiéndose tres ejemplares de la misma al Órgano de contratación, y entregándose uno al Contratista de la obra.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. En este caso, y si no existiese reserva del Contratista, se dará la autorización para iniciarlas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el precedente párrafo o cuando el representante de la Administración encargada de la obra o el DO de las mismas entienda necesaria la modificación de las obras proyectadas, se hará constar en el acta que queda suspendida el inicio de las obras hasta que por la Administración contratante dicte la resolución que proceda.

Superadas las causas que impidieran el inicio de las obras, y dictado el acuerdo autorizando su comienzo por parte del DO, debidamente notificado al Contratista, se procederá a su comienzo, computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación indicada.

11. BASES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto de ejecución que sirve de base al mismo. La DF tendrá la facultad de interpretar e instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el LOA, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

La DF deberá advertir y poner en conocimiento de la Administración contratante cuando se prevea la posibilidad de una paralización parcial o total de las obras, expresando los motivos que llevarían a ello. Para hacerlo efectivo, será imprescindible que remita una propuesta por escrito suscrita por el DO.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva a las mismas sólo podrá realizarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano que celebró el contrato correspondiente, a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras.

12. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo a las mismas a que los distintos componentes de la Dirección Facultativa vendrán obligados, y que no será inferior a una visita cada quince días salvo excepciones debidamente justificadas. Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y de las que, para el debido control de las obras los propios técnicos que compongan la DF estimen necesarias en el ejercicio de su función directora responsable.

13. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

La DF ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, fijando el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

La Dirección Facultativa vendrá obligada al examen y aceptación si procede, de los materiales a emplear por el Contratista en la ejecución de las obras, pudiendo imponerle, si el estado de los trabajos lo requiriera, el empleo de los materiales que juzgue oportunos, y ello sin perjuicio de la resolución que, por esta causa, adopte la Administración, en caso de disconformidad del Contratista con las órdenes a tal efecto recibidas.

14. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de Obra y el Contratista de la obra, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración contratante que originó la suspensión de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla. El acta se deberá acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. La Dirección Facultativa remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo a la Administración contratante.

15. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, el Contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo, y, en su caso, el representante de la Intervención. A estos efectos, el Contratista o su delegado, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación de las obras. El Director de

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	26/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe, con una antelación de un mes respecto a la fecha prevista de terminación de la obra a la Administración contratante, a los efectos de que ésta designe un representante en la indicada recepción.

El representante a que se refiere el párrafo anterior, fijará la fecha de la recepción y citará por escrito al Director de la Obra, al Director de Ejecución de Obra y al Contratista de la obra. De la recepción se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán el representante de la Administración en la recepción, el Director de las obras, en su caso, el representante de la Intervención y el Contratista adjudicatario de las mismas o su delegado, siempre que hayan asistido al acto de la recepción, retirando un ejemplar de dicha acta cada uno de los firmantes.

16. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

El Director de Obra citará, con acuse de recibo, al Contratista, fijando la fecha en que, en función del plazo establecido para la certificación final de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general. El Contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección Facultativa. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación de replanteo, los replanteos parciales y las mediciones parciales efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, si lo hubiese, el de Ordenes y cuantos otros estimen necesarios el Director y el Contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Contratista o su delegado, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero a la Administración contratante. Si el Contratista o su delegado no asistieran a la medición, el Director de Obra le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el Contratista de la obra contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a la Administración contratante por conducto del Director de Obra, el cual las elevará a aquélla a través del representante de aquélla, con su informe.

Tras la medición, el Director de Obra formulará la relación valorada final y certificación final aplicando el resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato. Los reparos que estime oportunos hacer el Contratista de la obra a la vista de la liquidación los dirigirá por escrito a la Administración contratante en la forma establecida en el último párrafo y dentro del plazo reglamentario, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con su resultado y detalles de la liquidación.

El plazo para practicar la certificación final será de tres meses contados desde la recepción de las obras y el otorgado al Contratista de la obra para prestar su conformidad o expresar sus reparos a la misma, será de treinta días contados desde que ésta le sea notificada.

17. INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	27/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Dirección Facultativa mantendrá reuniones periódicas (como mínimo quincenales) con el representante del Contratista de la obra y el de la Administración contratante para tratar aquellos aspectos de la obra que lo requieran. De estas reuniones se levantará Acta por el Director de Obra, y entregará copia al representante de la Administración contratante.

La Dirección Facultativa elaborará y emitirá informes mensuales durante toda la obra, que harán llegar a la Administración contratante. El contenido de estos informes será el siguiente:

- a) Avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos y fotografías que permitan ver su evolución.
- b) Decisiones tomadas en el periodo, y cuestiones pendientes de decidir, así como cualquier otro aspecto de la obra que el equipo que conforme la Dirección Facultativa considere digno de mención.
- c) Resumen de certificación.

II. FASE DE JUSTIFICACION DE INVERSIONES

18. JUSTIFICACION DE INVERSIONES ANTE EL ORGANO GESTOR

El Servicio incluye la contratación de un servicio técnico/experto para asesorar y tramitar, de forma integral, acompañando a la entidad en cualquier proceso (interno o externo) derivado de estas actuaciones y sus posibles repercusiones. Ello conlleva el proceso completo de recopilar, tratar y analizar la información disponible, seleccionar la mejor opción fiscal para la actividad acometida, generar las bases de datos de la actividad, realizar cálculos, elaborar los soportes documentales formales requeridos, y efectuar todos los trámites y acompañamiento que procedan ante Terceras Entidades (incluidas las autoridades de fiscalización a nivel autonómico, estatal y comunitario).

La empresa adjudicataria deberá de atender, asesorar y acompañar al ayuntamiento en todo proceso (interno o externo) concerniente al incentivo, asistiendo en concreto a la gestión, tramitación y resolución de cuantas solicitudes, requerimientos y/o alegaciones pudieran presentarse en el proceso de comprobación, validación, inspección, auditoria y/o asimilable que afecte al cálculo y a la aplicación efectiva del incentivo resultante para cada proyecto/actividad/ejercicio, y ello siempre garantizando el cumplimiento de los plazos.

El Adjudicatario deberá acometer el desarrollo integral del Expediente, en toda la extensión de las fases anteriores, bajo los siguientes COMPROMISOS:

Planificará, realizará y acometerá la ejecución del servicio de modo que se garantice al ayuntamiento la debida disponibilidad en tiempo y forma, y con

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	28/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

total seguridad, del incentivo a aplicar (cálculos, soportes, procesos de tramitación, asegurando especialmente que los plazos fiscales puedan ser escrupulosamente respetados por EL AYUNTAMIENTO.

Aplicará unos medios y una metodología de trabajo que garantice:

- La maximización y óptima utilización del gasto del ejercicio, acogéndolo al mejor incentivo fiscal para el ayuntamiento, y ello con el máximo nivel de seguridad jurídica y fiscal,
- Una dedicación y una carga de trabajo mínima para el personal de EL AYUNTAMIENTO (que proporcionará la documentación de la que ya disponga, sin realización ni adecuación de documentos expresos para el incentivo fiscal), asumiendo además en ello toda tarea organizativa, burocrática y/o administrativa que sea requerida, y
- La confidencialidad absoluta de todos los procesos, datos y productos/informes emitidos, e informaciones traspasadas.

En caso de no emisión, denegación, o resolución negativa en las tramitaciones iniciadas para el incentivo seleccionado ante una Tercera Entidad, el Adjudicatario deberá proponer al ayuntamiento y acometer todos los actos, alegaciones y/o cuantas acciones procedan para garantizar, y/o continuar, con el óptimo y máximo aprovechamiento fiscal del gasto del período.

Semanalmente (o según las indicaciones de EL AYUNTAMIENTO en cada momento) trasladará Informe al ayuntamiento del estado detallado de la consecución del incentivo; y ello sin óbice de compatibilizarlo con aquellas otras comunicaciones puntuales y en tiempo real de los hitos puntuales que se vayan sucediendo (emisión de Informes de Certificación, Incidencias y disconformidades presentadas, ...).

Así mismo y ante toda posible petición expresa de EL AYUNTAMIENTO referente a cualquier aspecto relacionado con el alcance de este servicio en su máxima extensión incluido el asesoramiento legal, el adjudicatario se compromete a dar respuesta al ayuntamiento en un plazo no superior a dos días laborables.

Desarrollará y mantendrá un marco de información, comunicación e interacción constante en tiempo real con EL AYUNTAMIENTO, proporcionando y atendiendo cualquier solicitud de EL AYUNTAMIENTO referente al importe del incentivo (presupuestos, estimaciones, ...) como a cuestiones cualitativas y composición del mismo.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier importe proporcionado al ayuntamiento del incentivo evaluado, bien sea estimación o dato cierto final cerrado, deberá acompañarse del detalle desglosado del contenido de su cálculo al máximo nivel posible; para ello, se adjuntará siempre, al dato proporcionado, archivo en formato hoja de cálculo, con todos los campos y casillas debidamente cumplimentados, editables y tratables:

Las bases de Datos anuales de la Actividad del proyecto serán diseñadas y cumplimentadas conforme a las indicaciones de EL AYUNTAMIENTO, y siempre que ésta así lo considere sobre la base propuesta por la Adjudicataria en su Oferta, con el fin de que dichas bases de datos puedan ser utilizadas para satisfacer cualquier otra necesidad de EL AYUNTAMIENTO en el ámbito del proyecto o en el que se precise.

Mantendrá debidamente informada al ayuntamiento de cualquier novedad y/o cambio legislativo o interpretativo en toda la Normativa legal concerniente a los incentivos por la actividad del proyecto.

18.2 OBLIGACIONES EN LA JUSTIFICACION

Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto.

1. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución establecido al respecto por el anterior artículo, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

2. La justificación documental se realizará a través de la sede electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al órgano instructor junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	30/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I de este real decreto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requerimientos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad al plazo de justificación establecido en este real decreto, no aceptándose pagos en metálico. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe quedar identificado como emisor del pago, bien directamente o por entidad financiera en su nombre. En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de las ayudas objeto de este real decreto (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informará al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	32/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

3. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

4. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la exigencia del reintegro de la ayuda o, en su caso, la pérdida del derecho a su percepción.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	33/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.

6. El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas y también en lo relacionado con el procedimiento de control establecido.

7. El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las inversiones y gastos elegibles necesarios para la ejecución del proyecto correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, exigencia de reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

8. Con independencia de lo anterior, el órgano Instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

9. Adicionalmente a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación anteriormente indicada y que, con carácter general, se establece en el artículo 19 del Real Decreto, y adicionalmente los siguientes documentos, según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:

a) Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	34/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Como documento anexo al informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones solicitado en el artículo 19, apartado 2 a), se incluirá la justificación documental del ahorro energético obtenido por la medida.

c) Memoria justificativa validada por un técnico titulado competente o una entidad independiente y especializada en el objeto del proyecto, que certifique la realización de las inversiones objeto de la ayuda solicitada.

Se informará sobre la estructura interna y los recursos dedicados a la gestión, implantación y seguimiento de la actuación objeto de apoyo en este programa.

1.º La memoria, en el caso de contener medidas relativas a «Camino Escolar» o «Promoción de sistemas de préstamo de bicicletas», como mínimo contendrá:

1.ª La memoria justificativa del ahorro energético obtenido por la implantación de camino escolar deberá incluir un certificado energético obtenido a partir de los datos de centros implicados en el Plan, número de alumnos participantes por centro, número de días/año en los que se prevé se va a utilizar el camino escolar y distancias medias de los recorridos entre origen destino.

2.ª La memoria justificativa del ahorro energético obtenido por la implantación de sistemas de préstamo de bicicletas deberá incluir, al menos, características y número de bicicletas, datos de explotación (número de usuarios, número de rotaciones diarias por bici, disponibilidad, redistribución de bicicletas) estimación de recorridos medios y tiempos medios de uso. Se facilitará un estudio del perfil del usuario habitual del sistema, desde el punto de vista del modo de transporte utilizado con anterioridad a la entrada en funcionamiento el sistema de préstamo público.

2.º La memoria, en el caso de incluir actuaciones de «Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos», contendrá:

1.ª Condiciones finales de la adjudicación del concurso público para la realización de la instalación de recarga, mediante la aportación del correspondiente contrato.

2.ª Proyecto o memoria técnica de la instalación firmado por técnico titulado competente con la descripción y alcance de las actuaciones realizadas y cálculos justificativos, que deberá incluir, al menos, ahorros conseguidos por los vehículos asociados a la infraestructura implantada, teniendo en cuenta los vehículos convencionales sustituidos por vehículos eléctricos enchufables. Además, la memoria incluirá, como mínimo, descripción de la instalación y de la ubicación, plano de emplazamiento con coordenadas UTM, modelo y características de las bases de recarga, tipo de recarga, potencia e intensidad máxima de la recarga y sistema de control.

3.ª Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones durante, al menos, dos años, aceptado por el solicitante.

4.ª El beneficiario deberá obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones necesarias en cada momento, para llevar a cabo la actuación, los cuales podrán ser requeridos por el IDAE en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	35/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.ª Copia del registro en industria y acta de puesta en marcha en su caso firmado por el instalador autorizado y debidamente diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

19. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Toda referencia a los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las instalaciones o, en su caso, equipos correspondientes objeto de ayuda deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

20. PRESUPUESTO

Para la determinación de los costes de este personal se ha tenido en cuenta la solicitud de ayudas presentada por la Entidad Local y aprobada por IDAE en la que se obtiene el desglose de los importes previstos para cada actuación.

De esta manera tenemos:

MEDIDA 2. DESGLOSE INGENIERÍA Y GESTIÓN		
11	INSTALACIÓN 1 - COCHERAS	1.598,44
	INGENIERÍA Y GESTIÓN	
11.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
11.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
11.3	Redacción de proyectos técnicos	
11.4	Dirección de obra y legalización	1.598,44
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
11.5	Campaña de promoción y difusión	
11.6	Elaboración de aplicación web pública	
12	INSTALACIÓN 2 - CASA DE LA CULTURA	1.079,28
	INGENIERÍA Y GESTIÓN	
12.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
12.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
12.3	Redacción de proyectos técnicos	
12.4	Dirección de obra y legalización	1.079,28
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	36/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12.5	Campaña de promoción y difusión	
12.6	Elaboración de aplicación web pública	
13	INSTALACIÓN 3 - POLIDEPORTIVO CUBIERTO	12.111,13
	INGENIERÍA Y GESTIÓN	
13.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
13.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
13.3	Redacción de proyectos técnicos	
13.4	Dirección de obra y legalización	
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
13.5	Campaña de promoción y difusión	
13.6	Elaboración de aplicación web pública	
14	INSTALACIÓN 4 - GRUPO ESCOLAR	1.483,07
	INGENIERÍA Y GESTIÓN	
14.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
14.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
14.3	Redacción de proyectos técnicos	
14.4	Dirección de obra y legalización	
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
14.5	Campaña de promoción y difusión	
14.6	Elaboración de aplicación web pública	
TOTAL M2 INGENIERÍA Y GESTIÓN		16.271,91
TOTAL M2 INGENIERÍA Y GESTIÓN (iva incluido)		19.689,01

MEDIDA 2. DESGLOSE ASISTENCIAS TÉCNICAS		
	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA PROMOCIÓN DEL AUTOCONSUMO	
A1.1	Coordinación con el Ayuntamiento	
A1.2	Inventariado de las cubiertas disponibles	
A1.3	Análisis estructural de las cubiertas disponibles	
A1.4	Creación de un registro público para consulta	
TOTAL M2 ASISTENCIAS TÉCNICAS		13.365,17
TOTAL M2 ASISTENCIAS TÉCNICAS (iva incluido)		16.171,86

MEDIDA 5. DESGLOSE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD		
C1.1	WEB.- Anuncio público en la página web municipal con los detalles de los proyectos y la subvención recibida, actualizándose el estado de las obras.	471,96
C1.2	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- Campaña de promoción y difusión de las actuaciones desarrolladas con los fondos obtenidos de la subvención a través de las redes sociales del municipio y de los medios de comunicación tradicionales para conocimiento de toda la población	471,96
C1.3	EVENTOS Y PRESENTACIONES.- Jornada explicativa de los proyectos a realizar con la subvención incluyendo formación acerca del uso de los nuevos equipamientos y servicios que se pondrán a disposición de los ciudadanos.	1.321,48
TOTAL M5 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD		2.265,40

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	37/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TOTAL M5 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (iva incluido)	2.741,13
--	-----------------

MEDIDA 5. DESGLOSE REDACCION DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACION DE SUBVENCIONES		
P1.1	Ud.- Redacción de los proyecto técnico y documentación complementaria de las actuaciones objeto de ayuda.	39.175,81
P1.2	Ud.- Redacción de un Plan de Gestión de residuos para las actuaciones objeto de ayuda	2.611,72
P1.3	Ud.-Redacción de estudio de seguridad y salud y documentación complementarias a este de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	4.352,86
P1.4	Ud.- Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	19.152,62
P1.5	Ud.- Dirección de Ejecución Material de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	17.498,53
P1.6	Ud.- Coordinación de "Seguridad y Salud de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	13.058,60
P1.7	Ud.- Servicios de justificación de la ayuda, así como de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.	17.324,42
TOTAL M5 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES		113.174,57
TOTAL M5 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES (iva incluido)		136.941,23

TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María.	145.077,05
TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María (iva incluido)	175.543,24

El presupuesto del conjunto de los trabajos asciende a la cantidad de 145.077,05 € de base imponible más 30.466,19 € de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación global de 175.543,24 €

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO POR LA ADMINISTRACIÓN

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	38/40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

21.1. El plazo de ejecución será coincidente con el plazo de ejecución de las obras y terminará con la finalización del periodo de justificación de inversiones según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- a. Fase de Redacción de Proyectos Básicos y de Ejecución. - Se estará a lo indicado en apartados anteriores.
- b. Fase de Dirección Facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud. El plazo de ejecución de la fase de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud será el mismo que el de duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en 30 días para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de obra.
- c. Fase de Justificación. - Se llevará a cabo desde el inicio de la ejecución hasta la completa justificación del gasto ante el Órgano Gestor.

21.2. El pago de los servicios se realizará contra factura de la consultora atendiendo al siguiente fraccionamiento e hitos:

De los trabajos correspondientes a la fase de redacción del proyecto

- 50% a la entrega del proyecto básico
- 50% a la entrega del proyecto de ejecución

De los trabajos correspondientes a la fase de dirección facultativa

- Se prorratearán mensualmente hasta la firma del Acta de Replanteo.
- De los trabajos correspondientes a la asistencia para la justificación.
- 70% a la presentación de la justificación.
 - 30% a la obtención de resolución de la justificación.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía estará a lo dispuesto en los Artículos 314 y 315 LCSP.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 LCSP, excepto en que el informe deberá emitirse en el plazo de 15 días antes de que expire el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato será el DELEGADO DE URBANISMO o el Arquitecto Municipal si el primero delegase en él dichas funciones.

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49	
Observaciones		Página	39/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Julian Torrecillas Botia - Arquitecto Tecnico Ayuntamiento de Maria	Firmado	20/03/2024 13:38:49
Observaciones		Página	40/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efgapa7DvSpivkPVjgYaSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

